



MINISTERIO DEL DEPORTE

REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BECAS POR IMPUESTOS

Contenido

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO:	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	5
ALCANCE:	5
DEFINICIONES:.....	6
1. PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS POR IMPUESTOS	8
1.1 Convocatoria y postulación para ser considerado como elegible del programa de Becas por Impuestos.	8
1.1.1 Convocatoria	8
1.1.2 Postulación	9
1.1.3 Requisitos habilitantes	9
1.1.4 Evaluación de los deportistas inscritos en la convocatoria.....	11
1.1.4.1 Evaluación deportiva	11
1.1.4.2 Evaluación psicosocial	12
1.1.4.2.1 Aspecto académico	12
1.1.4.2.2 Aspecto socioeconómico	12
1.1.4.3 escalafón de deportistas	13
1.1.4.4 Comité de Elección y funciones	13
1.1.4.5 Listado de deportistas elegibles	14
1.1.4.6 Reclamaciones	14
1.1.4.7 Listado definitivo de deportistas elegibles	15
1.1.5 Inclusión en el Programa de Becas por Impuestos	15
1.1.5.1 Asignación determinada	15
1.1.5.2 Asignación indeterminada.	15
1.1.6 Asignación de la beca de estudio y/o manutención y los criterios técnicos deportivos aplicables para el concepto de estudio y manutención	15
1.1.7 Seguimiento de deportistas beneficiarios	16
1.1.7.1 Seguimiento deportivo	16
1.1.7.2 Seguimiento psicosocial	17
1.1.7.3 Obligaciones de los beneficiarios	17
1.1.8. Causales de exclusión del programa.....	17



1.1.8.1 Reclamaciones.....	18
1.1.9 Causales de terminación del programa	19
1.1.10 Renovación del beneficio	19
2. Participación de los oferentes en el programa de Becas por Impuestos	20
2.1 Presentación de iniciativa	20
2.1.1 Objeto.....	20
2.1.2 Reglas generales de la convocatoria abierta de oferentes	21
2.1.3 Quiénes se pueden presentar a la convocatoria abierta de oferentes ...	21
2.1.5 Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria.....	21
2.1.6 Ofrecimiento que debe realizar el oferente interesado.....	22
2.1.7 Tipo de aportes que pueden realizar las personas naturales o jurídicas	22
2.1.8 Tiempo de ejecución de la postulación	22
2.1.9 Etapas de la convocatoria, plazos y requisitosError! Bookmark not defined.	
2.1.9.1 Apertura.....	Error! Bookmark not defined.
2.1.9.2 Postulación del oferente.....	Error! Bookmark not defined.
2.1.9.3 Verificación de requisitos.....	Error! Bookmark not defined.
2.1.9.4 Documentos para verificación	22
2.1.9.5 Reclamaciones.....	24
2.1.9.6 Listado definitivo de oferentes potencialesError! Bookmark not defined.	
2.2 Aceptación o rechazo de la iniciativa	25
2.2.1 Comité Administrativo y funciones.....	Error! Bookmark not defined.
2.3 Suscripción del convenio.....	25
2.4 Certificación del supervisor del convenio que dé cuenta de los recursos invertidos por el oferente en el marco del programa de becas por impuestos ..	25
2.5 Expedición del acto administrativo mediante el cual se reconoce el derecho del contribuyente al título negociable del descuento tributario de becas por impuestos	25
2.6 Emisión de los títulos representativos del descuento tributario de Becas por Impuestos	26



INTRODUCCIÓN

Atendiendo la disposición realizada por el Artículo 190 de la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", a través del cual se adiciona el Artículo 257-1 del Estatuto Tributario y se establece la creación de la estrategia Becas por Impuestos y los descuentos de ley que esta debe suponer para los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, el Ministerio del Deporte procede a expedir el Decreto 985 del 13 de junio de 2022.

Mediante el Decreto 985 de 2022, el Ministerio reglamentó la aplicación del descuento tributario que otorga el programa Becas por Impuestos y los títulos negociables representativos del mismo para acreditar en las declaraciones del impuesto sobre la renta; reglamenta el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiarios de éste, los criterios de inclusión y de exclusión del programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de estudio y manutención de los deportistas beneficiados. A su vez, el Decreto regula las modalidades a través de las cuales se puede realizar el aporte a favor de éstos y la forma del cálculo para determinar su valor cuando se realice en especie.

Sin embargo, como bien lo dispone el artículo 2.14.7.1. del mismo Decreto 985 de 2022, corresponde al Ministerio del Deporte expedir mediante resolución, el reglamento operativo del programa de Becas por Impuestos, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la entrada en vigencia del Decreto.

A través del reglamento operativo del programa se pretende definir aspectos como lo son:

- El funcionamiento del Comité de Elección
- El sistema de puntuación de los deportistas inscritos en la convocatoria
- El procedimiento para el seguimiento de los deportistas beneficiarios del programa
- Los lineamientos para la administración y manejo de los recursos aportados por los oferentes
- El procedimiento para definir los conceptos que integrarán el plan de beneficios, valor y condiciones de pago
- Los lineamientos específicos para la presentación de iniciativas y la suscripción de los convenios con los oferentes
- Los mecanismos para acreditar la aprobación del semestre o período de evaluación definido por la institución educativa
- Los requisitos y el término de expedición de los certificados de los supervisores de los convenios suscritos con los oferentes; y
- El término de expedición de los títulos negociables, entre otros.

En concordancia con lo anterior, el presente reglamento constituye una guía procedimental a través de la cual se busca orientar a todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del programa Becas por Impuestos en lo relacionado con los aspectos previamente enunciados. Mediante este reglamento se detalla y especifica cómo ha de ser el proceder y funcionamiento del programa en mención a fin de garantizar

el objetivo bajo el cual, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Deporte, expidió el Decreto 985 de 2022 y creó el citado programa.

OBJETIVO:

Definir de manera detallada la forma bajo la cual el programa Becas por Impuestos deberá operar e implementarse desde el ámbito de los deportistas involucrados, de los contribuyentes oferentes, del Ministerio del Deporte y de las demás instituciones públicas o privadas que hagan parte de éste.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Definir el mecanismo y requisitos para adelantar la convocatoria, postulación y evaluación de los deportistas interesados en ser beneficiados por el programa Becas por Impuestos.
- Desarrollar los requisitos de inclusión de los deportistas elegibles en éste, así como los criterios técnico-deportivos y académicos de selección, seguimiento y exclusión de los deportistas beneficiarios del mismo.
- Establecer el procedimiento y requisitos para la postulación de iniciativas, para definir los conceptos y valores que integrarán el plan de beneficios, así como lo referente a la suscripción y supervisión de los contratos con los contribuyentes oferentes.
- Definir el procedimiento y términos de expedición de los títulos negociables a los cuales tendrán derecho los contribuyentes oferentes que den cumplimiento a los convenios suscritos para apoyar a los deportistas beneficiarios del programa.

ALCANCE:

La aplicación del presente reglamento vincula el proceder de las siguientes personas o entidades en todo lo referente a la implementación y desarrollo del programa Becas por Impuestos:

- Ministerio del Deporte, en todas sus dependencias, incluyendo el Comité de Elección nombrado para el funcionamiento del programa.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
- Deportistas postulados al programa Becas por Impuestos, deportistas elegibles y deportistas beneficiarios de éste.
- Personas naturales o jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que suscriban contratos con el Ministerio del Deporte para estimular la educación y la formación deportiva de deportistas talentos o reserva del país.
- Instituciones de educación públicas o privadas, nacionales o extranjeras, reconocidas por el sistema de educación del respectivo país, de los niveles formal básica y media, técnica, tecnológica, superior pregrado y posgrado.



- Otras entidades a través de las cuales se cubran necesidades de manutención de los deportistas, de realización de cursos de idiomas u otros programas requeridos por éstos para la obtención del título académico.

Para todos los efectos, se entiende que el presente reglamento aplica durante todas las fases de ejecución del programa Becas por Impuestos, esto es, desde la etapa de convocatorias de los deportistas interesados en ser elegibles para éste, hasta la selección, seguimiento y exclusión de quienes resulten beneficiarios del mismo; así como desde la fase de postulación de iniciativas por parte de los contribuyentes oferentes, la suscripción de los contratos con éstos y la emisión de los títulos negociables para los descuentos de ley aplicables.

DEFINICIONES:

Partiendo del alcance establecido en el numeral anterior, para todos los efectos de aplicación del presente reglamento operativo se tomarán las siguientes definiciones de los conceptos relacionados con la implementación del Programa Becas por Impuestos:

Programa de Becas por Impuestos: es la estrategia de apoyo otorgada a un deportista talento o reserva deportiva para su formación académica y manutención, financiada a través de uno o varios convenios suscritos entre el Ministerio del Deporte y oferentes, quienes recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

Reglamento Operativo: el reglamento operativo es el conjunto de reglas y preceptos, que regulan los términos, condiciones y procedimientos que regirán la ejecución del Programa Becas por Impuestos.

Deportista talento: el o la deportista talento posee las condiciones, la disposición, las posibilidades para el rendimiento deportivo y el potencial de éxito futuro, condicionados por factores exógenos y endógenos y que obtiene resultados superiores al promedio de su edad o clasificación médico funcional, aún susceptibles de desarrollarse, demostrados en competición como producto activo de un proceso pedagógicamente orientado hacia la obtención y sostenimiento de un alto rendimiento.

Deportista reserva deportiva: el o la deportista reserva deportiva, es quien presenta un nivel de desarrollo por encima de la media, susceptible de alcanzar el liderazgo en su modalidad; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del proceso de preparación y de las tendencias de la competición, con las condiciones y características de desempeño competitivo en eventos nacionales e internacionales.

Deportista postulado: es aquel deportista que conociendo los requisitos y beneficios que brinda el programa Becas por Impuestos y decide participar en este sin haber tenido ningún filtro ni evaluación de sus documentos.

Deportista elegible: es aquel deportista talento o reserva deportiva que cumple con las condiciones y requisitos para ser considerado como beneficiario del programa Becas por Impuestos, los cuales son definidos en el Decreto 985 de 2022, artículo 2.14.2.3, en concordancia con el artículo 2.14.2.4. La calidad de elegible no implica la de beneficiario, pues el mero cumplimiento de los requisitos exigidos para postularse al programa no

supone el reconocimiento de los beneficios y obligaciones que se generan una vez el deportista es seleccionado para recibir la beca y/o gastos de manutención que aquel comporta.

Deportista beneficiario: es aquel deportista elegible que, por haber cumplido con los requisitos definidos en el Decreto 985 de 2022, artículo 2.14.2.3, en concordancia con el artículo 2.14.2.4, es seleccionado para ser incluido en el Programa de Becas por Impuestos; lo cual le permite acceder al plan de beneficios otorgados en el marco de este y de los convenios firmados entre el Ministerio del Deporte y los oferentes.

Beca: es el reconocimiento de los costos de formación académica, incluyendo matrícula y/o pensión y derechos de grado del programa académico elegido, que para efectos del presente reglamento se otorgarán a aquellos deportistas que sean seleccionados como beneficiarios del programa Becas por Impuestos.

Manutención: comprende todos aquellos gastos definidos en el Decreto 985 de 2022, Artículo 2.14.4.1, numeral 2º, destinados a apoyar la mejora en el rendimiento académico y deportivo de los beneficiarios.

Contribuyente: es toda persona natural o jurídica llamada para cumplir con ciertas obligaciones tributarias por la realización de un hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo. Es el sujeto pasivo de cada impuesto. Para los efectos del presente reglamento operativo, son las personas naturales o jurídicas que han decidido vincular parte de su impuesto de renta y complementarios al programa de becas por impuestos.

Oferente: es la persona natural o jurídica, contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, que celebre convenios con el Ministerio del Deporte, para asignar becas de estudio y/o manutención a deportistas talento o reserva deportiva.

Comité de Elección: es el órgano compuesto por los funcionarios del Ministerio del Deporte enunciados en el artículo 2.14.2.6 del Decreto 985 de 2022, que tendrá como objetivo conformar la lista de elegibles y escoger a los deportistas beneficiarios del programa de Becas por Impuestos.

Iniciativa: es la propuesta que un oferente, interesado en participar en el Programa de Becas por Impuestos, presenta al Ministerio del Deporte, atendiendo a los requisitos enunciados en el artículo 2.14.5.2 del Decreto 985 de 2022.

Asignación determinada: es la modalidad de selección a través de la cual un oferente postula a uno o varios deportistas de la lista de elegibles publicada por el Ministerio del Deporte con nombre propio, para ser beneficiarios del programa Becas por Impuestos.

Asignación indeterminada: es la modalidad de selección a través de la cual, el deportista beneficiario, es escogido por el Ministerio del Deporte de la lista de elegibles de conformidad con el artículo 2.14.2.10 del Decreto 985 de 2022.

Título negociable: es el documento que, cumplidos todos los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo el Ministerio del Deporte, mediante Acto Administrativo ordena su expedición.



Características del Título Negociable: es un documento que le permite al tenedor legítimo, utilizarlo para el pago del impuesto de renta, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Tributario y dispuesto en los artículos 255, 256 y 257. Este documento puede ser endosable (negociable), previa autorización del Ministerio del Deporte.

Nivel socioeconómico (puntuación Sisbén): el Sisbén es el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos. Esta clasificación se utiliza para focalizar la inversión social y garantizar que sea asignada a quienes más lo necesitan. (DNP). Todas las personas pueden solicitar la encuesta Sisbén en este Link: <https://portalciudadano.sisben.gov.co/Home/Login>

Población priorizada por el Gobierno Nacional: hace referencia a las personas que pertenecen a poblaciones vulnerables, con condiciones o situaciones particulares bien sea por hacer parte de un grupo étnico minoritario, por estar en condición de discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado.

Departamento de residencia con pobreza extrema: se refiere a aquella persona que reside en alguno de los departamentos que, de acuerdo con los reportes del DANE, presenta pobreza monetaria extrema.

Encontrarse en otros Programas de apoyo educativo: Son aquellas personas que, mediante algún programa del Gobierno Nacional, recibe apoyo para la realización de sus estudios académicos.

1. PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE BECAS POR IMPUESTOS

1.1 Convocatoria y postulación para ser considerado como elegible del programa de Becas por Impuestos.

1.1.1 Convocatoria

El Ministerio del deporte realizará una (1) convocatoria al año, la cual contendrá lo siguiente:

Objetivo de la convocatoria: Permitir la postulación al programa Becas por Impuestos para aquellos deportistas talento o reserva deportiva, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Listado de documentos habilitantes y de evaluación con las condiciones exigidas para ser beneficiarios del programa.

Cronograma que indique etapas, criterios fecha y hora de inicio y cierre de la recepción de los documentos habilitantes y de evaluación requeridos para la postulación. En todo caso desde la apertura de la convocatoria los deportistas tendrán un plazo de quince (15) días para postularse al Programa de Becas por Impuestos.

Canales donde se haga pública la convocatoria y el programa Becas por Impuestos. Los medios en los cuales se realizará: página web, redes sociales del Ministerio del Deporte, y comunicación a Federaciones Deportivas Nacionales, Ente Deportivo Departamental.

Plataforma en página web, para que los interesados ingresen la información y documentos solicitados.

Perfil del aspirante de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente manual operativo y el Decreto 985 de 2022.

1.1.2 Postulación

La postulación al programa Becas por Impuestos podrá realizarla cualquier ciudadano colombiano, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los menores de edad deberán adjuntar certificado de consentimiento informado.

La postulación al programa Becas por Impuestos deberá realizarse, por medio de la plataforma que disponga el Ministerio del Deporte en la página web dentro de los quince (15) días siguientes a la apertura de la convocatoria.

Una vez se complete el registro de la información para la postulación por parte del interesado, la plataforma confirmará la recepción de los documentos.

La coordinación del programa Becas por Impuestos realizará la verificación y revisión de los requisitos habilitantes, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria

Una vez realizada la anterior verificación, la mencionada coordinación informará al postulante, a través del medio que se establezca en la convocatoria sobre el aval a los documentos entregados, o sobre la necesidad de realizar subsanación sobre alguno de estos.

La subsanación se realizará por única vez y podrá realizarse hasta 5 días hábiles después de cerrada la convocatoria.

El postulante debe tener presente que su postulado debe ser deportista talento, reserva y/o guías activos, de categorías juvenil, junior e infantil residentes en el país o en el exterior y cumplir con los siguientes requisitos:

1.1.3 Requisitos habilitantes

No.	REQUISITO HABILITANTE	DOCUMENTO HABILITANTE
1	Ser nacional colombiano	Fotocopia documento de identidad, que certifique nacionalidad colombiana. Para los menores de edad, los padres o acudientes deberán adjuntar constancia del consentimiento de la postulación.
	Ser deportista talento o reserva deportiva en las categorías juvenil, junior e infantil (categorías menores) y cumplir con lo establecido en el artículo 2.14.2.4 del Decreto 985 de 2022: <u>*Ser seleccionado nacional</u> <u>*Participante de Juegos Nacionales o Paranales</u> <u>*Participante de Juegos Intercolegiados</u>	Certificación donde conste que hizo o hace parte de Selección Colombia en eventos oficiales, emitida por del Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, la Federación Colombiana de Sordos o Federación Deportiva correspondiente, según sea el caso. Soporte de haber participado en los Juegos Nacionales o Paranales emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Juegos y Eventos del Ministerio del Deporte. Soporte de haber participado en los Juegos Intercolegiados emitido por el Grupo Interno de Trabajo de Deporte Formativo del Ministerio del Deporte. Los documentos emitidos por Ministerio del Deporte, no serán solicitados a los deportistas.
3	No tener una sanción en firme por incurrir en alguna de las infracciones definidas en la Ley 49 de 1993 o en las previstas por la violación de las normas antidopaje contempladas en el Código Mundial Antidopaje, adoptadas a través de la Ley 1207 de 2008.	Certificado de no tener procesos disciplinarios del revisor del revisor fiscal del organismo deportivo competente.
4	Contar con carta de admisión en un programa de los niveles de educación previstos en el artículo 2.14.4.2 del Decreto 985 de 2022 y	Carta de admisión proferida por una institución educativa nacional o internacional reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, para

	que sea ofrecido por institución educativa que cumpla con las condiciones definidas en el mismo artículo. Para el caso de la beca de manutención se requerirá aportar la carta de admisión, o la certificación en la que conste que el deportista está cursando un programa académico de los establecidos en el artículo 2.14.4.2 del Decreto 985 de 2022.	un programa de educación formal básica o media, pregrado o posgrado o en educación técnica o tecnológica. Esta debe tener como fecha de expedición no superior a 3 meses al momento de presentarla y una vigencia del periodo educativo.
--	--	---

El tiempo para acreditación de la participación y resultados establecido anteriormente es de máximo 2 años.

1.1.4 Evaluación de los deportistas inscritos en la convocatoria

Una vez verificados los requisitos habilitantes por parte del coordinador del programa de Becas por Impuestos, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, dentro del término de 20 días se evaluará y realizará un escalafón de los postulantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El escalafón se elaborará considerando los puntajes obtenidos de la evaluación deportiva y psicosocial, que a continuación se relaciona:

1.1.4.1 Evaluación deportiva

ITEMS	PARTICIPACIÓN	MEDALLISTA
Ser seleccionado nacional	10	15
Participante Juegos Nacionales o Paranales	6	7
Participantes de Juegos Intercolegiados	3	5

Nota: se precisa que, para efectos de otorgar el puntaje máximo, se contemplará solo uno de los ítems mencionados en el cuadro anterior. Ejemplo: si el deportista que sea seleccionado nacional y también participe en los Juegos Nacionales, solo se le tomará en cuenta el mayor puntaje.

1.1.4.2 Evaluación psicosocial

Se divide en dos aspectos, por una parte, el académico y por otra, el socioeconómico

1.1.4.2.1 Aspecto académico

Nivel Académico	PRIMARIA	SECUNDARIA	TÉCNICO	TECNOLÓGICO	PREGRADO	POSGRADO
Puntaje	5	5	7	7	7	1

Aprobó el último periodo académico cursado	SI	NO
Puntaje	5	0

* En caso en que el último periodo sea por porcentaje de materias aprobadas debes ser mínimo el 80% de las materias cursadas.

1.1.4.2.2 Aspecto socioeconómico

Nivel socioeconómico (Puntuación Sisbén)	A	B	C	D
Puntaje	10	10	5	3

Población priorizada por el Gobierno Nacional	SI	NO
Puntaje	10	0

* Las poblaciones priorizadas contempladas son: grupos étnicos, víctimas de conflicto armado, población en condición de discapacidad.

Municipio de residencia con pobreza extrema	SI	NO
Puntaje	5	0

Encontrarse en otros programas de apoyo educativo	SI	NO
Puntaje	0	5

*El puntaje mínimo entre los componentes deportivo y psicosocial es de 12 puntos y con el cual se podrá estar en la lista de elegibles.

- El criterio de desempate será definido por el que tenga mejor puntaje en el ítem técnico deportivo.

- Si persiste el empate se definirá por el mejor desempeño académico.

1.1.4.3 Escalafón de deportistas

Los deportistas serán evaluados de conformidad con los ítems y puntuaciones contemplados en el presente reglamento. El resultado final de la sumatoria de los puntajes arrojará el escalafón de deportistas priorizados para el beneficio de Becas por Impuestos, el cual será presentado al Comité de Elección para la conformación de la lista de elegibles y beneficiarios del programa Becas por Impuestos.

1.1.4.4 Comité de Elección y funciones

El Comité de Elección estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes.

- El ministro (a) del Deporte o su delegado.
- El coordinador (a) del Programa de Becas por Impuestos.
- El director (a) Posicionamiento y Liderazgo Deportivo o su delegado.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Convencional.
- Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Paralímpico.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Desarrollo Psicosocial.
- Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Programas y Proyectos.

El Comité de Elección podrá tener invitados externos a las reuniones quienes no contarán con derecho a voto, pero si tendrán derecho a voz, ya que es posible se necesite su concepto según las condiciones específicas del caso.

Son funciones del Comité de Elección:

1. Convocar en cualquier tiempo a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Realizar un acta de reunión con el fin de dejar constancia de los temas tratados en las reuniones.
3. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo técnico del Programa.
4. Determinar los deportistas de la Lista de Asignación Indeterminada que serán beneficiarios del Programa, según se tengan los oferentes de esta modalidad.
5. Conformar la lista de deportistas elegibles del Programa. La cual podrá ser de Asignación Determinada (modalidad de asignación a través de la cual un oferente postula a uno o varios deportistas con nombre propio para ser beneficiarios del Programa) o de Asignación indeterminada (modalidad de asignación a través de la cual el deportista beneficiario es escogido por el Ministerio).
6. Realizar el seguimiento técnico deportivo y psicosocial de los deportistas beneficiarios del programa.

La secretaria de este comité estará a cargo del Coordinador del programa Becas por Impuestos.

1.1.4.5 Listado de deportistas elegibles

El Comité de Elección decidirá dentro de los 15 días siguientes a la evaluación de los deportistas el listado provisional de deportistas elegibles de acuerdo con la puntuación obtenida, la cual será publicada en página web del Ministerio del Deporte por un periodo de 10 días calendario.

1.1.4.6 Reclamaciones

El deportista tiene la responsabilidad de presentar su postulación en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la convocatoria y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el Ministerio del Deporte deberá solicitar durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los deportistas no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar su postulación en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los deportistas deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que el Ministerio del Deporte no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerirlos al deportista, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, el Ministerio de Deporte ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por el medio que establezca el Ministerio del Deporte, entre las horas de atención al público, hasta las 11:59 p.m. del día establecido en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la postulación a los cuales se les otorgue puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por el deportista desde la presentación de su postulación. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, el deportista que presente observaciones a la convocatoria deberá justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.1.4.7 Listado definitivo de deportistas elegibles

El Comité de Elección, con base en el procedimiento descrito en los apartados 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6 definirá el listado definitivo de deportistas elegibles dentro de los 5 días siguientes al proceso de reclamación.

Dicho listado será publicado en página web del Ministerio y tendrá hasta que quede en firme la lista de elegibles de la siguiente convocatoria.

Que, en atención a lo anterior, y ante la eventualidad de resultar elegible el deportista, no significa que se garanticen los recursos para iniciar su ejecución.

En ningún caso, el Ministerio del Deporte podrá garantizar al deportista la obtención de recursos para su postulación avalada, ya que la decisión final sobre el aporte depende exclusivamente de la capacidad y voluntad de los potenciales aportantes oferentes.

1.1.5 Inclusión en el Programa de Becas por Impuestos

La inclusión del deportista al programa Becas por Impuestos se realizará mediante acto administrativo, una vez que, se haya perfeccionado el convenio entre el Ministerio del Deporte y el oferente.

Los potenciales beneficiarios del programa Becas por Impuestos podrán seleccionarse teniendo en cuenta las siguientes dos (2) modalidades, establecidas en la normatividad vigente:

1.1.5.1 Asignación determinada: modalidad de asignación a través de la cual un oferente postula a uno o varios deportistas con nombre propio de la lista de elegible para ser beneficiarios del Programa.

1.1.5.2 Asignación indeterminada: modalidad de asignación a través de la cual el deportista beneficiario es escogido por el Ministerio del Deporte de conformidad con la lista de elegibles y su respectivo escalafón.

La inclusión en el programa de Becas por Impuestos estará sujeta a la existencia de una iniciativa que debe ser presentada por el oferente.

Mientras lo anterior no se acredite, los deportistas elegibles entrarán a hacer parte de una lista de espera, hasta que un oferente presente una iniciativa en los términos establecidos en el Decreto 985 de 2022.

1.1.6 Asignación de la beca de estudio y/o manutención y los criterios técnicos deportivos aplicables para el concepto de estudio y manutención

Los gastos destinados a apoyar el estudio y manutención de los deportistas beneficiarios del Programa de Becas por Impuestos podrán corresponder al menos a uno de los siguientes conceptos:

No.	PLAN DE BENEFICIOS	HASTA
1	Costos de formación académica incluyendo matrícula y/o pensión y derechos de grado. Adicionalmente, podrán ser incluidos los programas o cursos de idiomas, o cualquier programa necesario para la obtención del título académico.	100%
2	Alojamiento y/o alimentación para estudio.	100%
3	Materiales educativos requeridos por la entidad educativa y los necesarios para el desarrollo de la actividad académica. (Incluye costo de internet)	100%
4	Movilidad escolar: tiquetes, aéreos, terrestres, pago de transporte requerido para llegar al centro educativo.	100%
5	Alojamiento y/o alimentación para entrenamiento y competencia.	50%
6	Implementación deportiva e indumentaria.	50%
7	Movilidad deportiva: tiquetes aéreos, terrestres o fluviales	50%
8	Póliza de seguro de accidentes.	10%
9	Otros gastos que se requieran atendiendo a la necesidad del programa académico y la disciplina deportiva. (Inscripciones a eventos deportivos, visas, impuestos de salida del país entre otros).	20%

Las condiciones para la asignación del plan de beneficios deben darse según propuesta del deportistas, estudio técnico deportivo y desarrollo psicosocial.

1.1.7 Seguimiento de deportistas beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el Decreto 985 de 2022, el seguimiento de los deportistas beneficiados le corresponde al Ministerio del Deporte, a través de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. Esta dirección técnica realizará el seguimiento de las condiciones de conservación de la beca por parte de los deportistas beneficiarios, con el fin de propender por su permanencia, continuidad y graduación del programa académico en el cual se hayan matriculado y con el cumplimiento de las metas.

Para el seguimiento a los deportistas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1.7.1 Seguimiento deportivo

SEGUIMIENTO DEPORTIVO	CUMPLIMIENTO	REVISIÓN
Asistencia a entrenamientos	80%	Trimestral
Participación en eventos nacionales o internacionales	2	Anual
Resultado deportivo	Top 5 escalafón nacional en su categoría	Anual

1.1.7.2 Seguimiento psicosocial

Para estudios técnicos, tecnológicos, universitarios:

SEGUIMIENTO PSICOSOCIAL	CUMPLIMIENTO	REVISIÓN
Cumplimiento del promedio mínimo académico semestral exigido por la universidad.	De conformidad a lo establecido por la universidad.	Semestral
Aprobación de las materias inscritas	Total, de las materias inscritas	Semestral
Inscripción mínima de 3 materias.	Total, del mínimo de materias requeridas	Semestral

Para estudios de primaria y bachillerato:

SEGUIMIENTO PSICOSOCIAL	CUMPLIMIENTO	REVISION
Aprobación del curso/nivel de acuerdo con calendario académico	De conformidad con lo establecido por la Institución Educativa	Anual

1.1.7.3 Obligaciones de los beneficiarios

No.	OBLIGACIONES
1	Aprobar el semestre o periodo de evaluación académico definido por la institución educativa.
2	Cumplir con el reglamento de la institución educativa donde adelante sus estudios.
3	Comprobar mediante certificado, la finalización y aprobación del curso del Programa académico que cursó bajo el Programa de Becas por Impuestos.
4	Cumplir el Reglamento Operativo del Programa de Becas por Impuestos.
5	No ser sancionado por incurrir en alguna de las infracciones definidas en la Ley 49 de 1993 o en las previstas por la violación a las normas antidopaje contempladas en el Código Mundial Antidopaje.
6	Las demás definidas en el Reglamento Operativo.

1.1.8. Causales de exclusión del programa

De acuerdo con el Decreto 985 de 2022 el deportista beneficiario del Programa de Becas por Impuestos que incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el artículo 2.14.6.1. será excluido del Programa de Becas por Impuestos.

No.	MOTIVO	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
1	No aprobar el semestre o periodo de evaluación académico definido por la institución educativa.	Sábana de notas original de la institución educativa
2	No cumplir con el reglamento de la institución educativa donde adelante sus estudios.	Revisión de anotación en Institución Educativa.
3	No finalizar y aprobar del curso del programa académico que cursó bajo el programa de Becas por Impuestos.	Certificado de institución educativa
4	No cumplir el Reglamento Operativo del programa de Becas por Impuestos.	Interno de Ministerio del Deporte
5	Aplazamiento del semestre o periodo académico sin justa causa	
6	Ser sancionado por incurrir en alguna de las infracciones definidas en la Ley 49 de 1993 o en las previstas por la violación a las normas contempladas en el Código Mundial Antidopaje.	Fallo definitivo de la autoridad responsable

Cuando se determine que, efectivamente, el deportista beneficiario incumplió las obligaciones del programa de Becas por Impuestos, el Ministerio del Deporte expedirá el acto administrativo debidamente motivado que revocará la resolución que otorgó la calidad de beneficiario al deportista.

En este caso, el Ministerio del Deporte deberá suscribir un otrosí con el oferente a cargo de ejecutar el plan de beneficios del deportista excluido, con el fin de escoger al nuevo deportista beneficiario.

El deportista que ha sido excluido del Programa de Becas por Impuestos no podrá ser elegible nuevamente en la siguiente convocatoria que realice el Ministerio del Deporte, después del cual puede volver a postularse y para su evaluación le aplicarán las condiciones respectivas señaladas en el numeral 5.17 del presente reglamento.

En el caso de que la exclusión haya sido motivada por la causal número 6 el deportista no podrá postularse nuevamente al programa de Becas por Impuestos entre tanto la sanción permanezca vigente.

1.1.8.1 Reclamaciones

En todo caso, la exclusión del deportista del programa debe estar precedida de un proceso de suspensión preventiva de carácter temporal, el cual será socializado por el Ministerio,

mientras se culminan las etapas del debido proceso administrativo, en las cuales se reportan elementos por parte del deportista y se decide sobre su continuidad o exclusión del programa.

1.1.9 Causales de terminación del programa

De acuerdo con el Decreto 985 de 2022 serán causales de terminación del plan de beneficios los siguientes:

No.	CRITERIO DE TERMINACIÓN DEL APOYO	DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN
1	Culminación del programa académico.	Certificado de Institución Educativa
2	Fallecimiento del deportista beneficiario.	Acta de defunción del beneficiario
3	Desistimiento o abandono del Programa de estudios.	Verificación del Supervisor
4	Pérdida de la calidad de deportista activo de acuerdo con la certificación expedida por la respectiva federación, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano o el Ministerio del Deporte, en su defecto.	Certificación expedida por la respectiva Federación, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano o el Ministerio del Deporte, en su defecto.
5	Pérdida de la calidad de estudiante de acuerdo con los reglamentos internos de la institución educativa.	Certificación Institución Educativa
6	Adulteración y/o falsificación de los documentos requeridos para acceder al Programa.	Fallo definitivo de la autoridad responsable
7	Sanción en firme por incurrir en alguna de las infracciones definidas en la Ley 49 de 1993 o en las previstas por la violación de las normas antidopaje contempladas en el Código Mundial Antidopaje adoptadas a través de la Ley 1207 de 2008.	Fallo definitivo de la autoridad responsable

Aquellos deportistas, que a causa de una lesión física o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no puedan continuar con la práctica deportiva continuarán incluidos como deportistas beneficiarios en el Programa de Becas por Impuestos hasta que culminen el programa académico al cual se hayan inscrito.

Esto debe informarse, en un término máximo de 10 días calendario, contados desde la causa de la situación.

Los deportistas que terminen sus estudios y deseen continuar otra etapa académica podrán volver a postularse y para su evaluación les aplicará las condiciones señaladas en el presente reglamento.

1.1.10 Renovación del beneficio

Cuando un deportista que es o ha sido beneficiario desea renovar su beneficio, deberá presentarse nuevamente al proceso de postulación y se le aplicarán los mismos criterios de evaluación y puntuación definidos en el numeral 5.6, más los siguientes, de acuerdo con cada situación.

- a. Cuando el deportista se encuentra cursando una etapa académica, pero el convenio entre el Ministerio del Deporte y el oferente llegue a su fin, se intentará dar continuidad para que termine dicha etapa, por lo que se sumará este criterio a su evaluación:

Es beneficiario de Becas por Impuestos en la actualidad	SI	NO
Puntaje	5	0

- b. Cuando el deportista termina sus estudios y desea continuar otra etapa académica, se sumará este criterio a su evaluación:

Beneficiario que desea continuar otra etapa académica	SI	NO
Puntaje	5	0

- c. Cuando el deportista ha sido excluido del programa de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.16.3, o se ha dado por terminado el plan de beneficios por alguno de los criterios 3, 4, 5, 6 o 7 del numeral 5.15, se sumará este criterio a su evaluación:

Ha sido excluido del programa	SI	NO
Puntaje	-5	0

2. Participación de los oferentes en el programa de Becas por Impuestos

2.1 Presentación de iniciativa

2.1.1 Objeto

Seleccionar mediante esta convocatoria abierta a los oferentes, personas naturales o jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que presentan oferta por concepto de becas de estudio y manutención a deportistas o reserva deportiva, y quienes recibirán a cambio títulos negociables representativos del descuento tributario de becas por impuestos para acreditar en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios.

La convocatoria que para tal efecto se adelante en la respectiva vigencia, no compromete al Ministerio del Deporte, en la consecución de oferentes personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios.

Los oferentes que, mediante acto administrativo, sean seleccionados en la presente convocatoria abierta celebraran convenios con el Ministerio del Deporte, para de esta manera realizar la asignación de becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva.

2.1.2 Reglas generales de la convocatoria abierta de oferentes

Las reglas generales que orientan el desarrollo de todas las etapas de la convocatoria abierta de oferentes se establecerán en la respectiva convocatoria que se adelante y en la presente reglamentación.

2.1.3 Quiénes se pueden presentar a la convocatoria abierta de oferentes

Pueden presentarse a la convocatoria abierta de oferentes todas las personas naturales o jurídicas contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

2.1.4 Quiénes no se pueden presentar a la convocatoria abierta de oferentes

- a. Las personas naturales o jurídicas no contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.
- b. Personas naturales o jurídicas sin registro tributario en Colombia.
- c. Patrimonios autónomos, consorcios o uniones temporales.
- d. Personas naturales o jurídicas obligadas a tener matrícula mercantil que no se encuentren al día en su pago.
- e. Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido compromisos en programas del Ministerio del Deporte.
- f. En el evento que el Ministerio del Deporte, entregue el manejo del programa Becas por Impuestos a un tercero, no podrán presentarse a la convocatoria abierta las personas naturales que sean empleadas y/o contratistas del tercero, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g. Personas naturales que sean funcionarios y/o contratistas del Ministerio del Deporte.
- h. Las personas que participen en el proceso de verificación de la convocatoria.
- i. Las personas que participen en la conformación de las listas de elegibles.
- j. Las personas que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con miembros del Comité de Verificación y Comité Administrativo.
- k. Las personas naturales que hayan sido condenados por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena este en firme.



2.1.5 Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria

En la respectiva convocatoria abierta se indicará a los oferentes interesados las declaraciones, aceptaciones y responsabilidades, en todo caso dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad.

2.1.6 Presentación

El oferente debe presentar la iniciativa por concepto de becas de estudio y/o manutención a deportistas o reserva deportiva, la cual deberá como mínimo contener la siguiente información:

1. Identificación del oferente que suscribirá el convenio.
2. Indicación de la modalidad de asignación del plan de beneficios de que trata el artículo 2.14.2.8. del Decreto 985 de 2022. En caso de que se opte por asignación determinada, deberá indicar el (los) deportista (s) que quiera beneficiar en el marco del Programa.
3. Indicación del (los) concepto (s) que sufragará(n) del plan de beneficios y el monto total que invertirá en el programa y en cada uno de esos conceptos.
4. Un plan de trabajo que detalle la fecha efectiva y los plazos en los que hará el pago de esos beneficios.

El Ministerio del Deporte habilitará una plataforma digital para la postulación. En todo caso, la fecha se dará a conocer en el cronograma de la respectiva convocatoria abierta.

En la convocatoria abierta, se advertirá que el único medio habilitado para presentar su postulación, y que por lo tanto no se recibirá ningún tipo de documento o soporte por correo electrónico o redes sociales.

2.1.7 Tipo de aportes que pueden realizar las personas naturales o jurídicas

De conformidad con el artículo 1.6.2.5.7. del Decreto 985 de 2022, el tipo de aportes que pueden realizar las personas naturales o jurídicas para acreditar el descuento tributario de becas por impuestos en el impuesto sobre la renta y complementarios, son:

1. En dinero, caso en el cual se deben canalizar a través del sistema financiero.
2. En especie, caso en el cual el valor del aporte será el menor entre el valor comercial y el costo fiscal del bien o servicio donado. Para tal fin, el contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios sea persona natural o jurídica, deberá soportar el valor mediante certificación firmada por el representante legal o la persona natural y el contador público o revisor fiscal, según sea el caso.

2.1.8 Tiempo de ejecución de la postulación

Las postulaciones que se realicen en la convocatoria abierta podrán tener una duración de hasta (2) años

Las convocatorias para oferentes se realizarán 1 vez al año.

2.1.9 Documentos para verificación

Los oferentes interesados deben presentar además de la iniciativa los siguientes documentos en formato PDF, legibles.

No.	REQUISITO PARA SER OFERENTE	VERIFICACIÓN
1	Carta de presentación del ofrecimiento del aportante (en el formato establecido por el Ministerio del Deporte)	
2	Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días (aplica para personas jurídicas).	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
3	Copia legible en una sola hoja de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal o representantes legales de la persona jurídica.	
4	Identificación Tributaria – Registro Único Tributario – RUT.	
5	Certificación MIPYME (En caso de que el certificado existencia y representación legal de la persona jurídica no lo indique).	
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, persona natural o jurídica	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
7	Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal o representantes legales de la persona jurídica	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
8	Compromiso Anticorrupción	
9	Certificación de no estar incluido en las listas restrictivas de Lavado de Activos	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
10	Consulta en OFAC	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
11	Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
12	Certificación de no estar incurso en listas restrictivas y de que los recursos provienen de actividades lícitas	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte
13	Inscripción de la persona natural o jurídica en el SECOP II.	
14	Antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica.	Lo descarga directamente el Ministerio del Deporte

No.	REQUISITO PARA SER OFERENTE	VERIFICACIÓN
15	Validación de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y la publicación de la última declaración de renta (si aplica).	
16	Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal de los aportes a seguridad social y parafiscales.	
17	Certificación bancaria (si aplica).	

Los requisitos, serán revisados para verificar su conformidad con respecto al presente reglamento, demás normas vigentes del programa y las que se establezcan en la respectiva convocatoria abierta. En segunda instancia, una vez verificados los documentos y establecida su conformidad, se definirán las listas de potenciales oferentes por parte del Comité Administrativo.

El oferente que no aporte alguno o algunos de los documentos anteriormente mencionados en el término de verificación de estos, será requerido por el Ministerio del Deporte para que los aporte. En el evento de no hacerlo, en el término establecido en el cronograma de la convocatoria, se entenderá que no está interesado en continuar con el ofrecimiento.

Una vez adelantada la anterior verificación, el Comité Administrativo emitirá el listado provisional de potenciales oferentes, el cual será publicado en la página web del Ministerio del Deporte por un término que se establezca en la respectiva convocatoria abierta.

2.1.9.5 Reclamaciones

El oferente interesado tiene la responsabilidad y carga de presentar sus documentos en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la convocatoria y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, el Ministerio del Deporte debe solicitar durante el proceso de verificación, y a más tardar en el informe que para tal efecto se expida, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que deben ser aportados, subsanados o aclarados. Los oferentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, el que se establezca en el cronograma de la convocatoria abierta.

En el evento en que el Ministerio del Deporte no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos, y no los haya requerido durante el proceso de verificación, a más tardar en el informe que para tal efecto expida, podrá requerir al postulante interesado, otorgándole un término igual que al establecido en la convocatoria abierta, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, el Ministerio de Deporte ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por el medio que el Ministerio del Deporte decida, así como las horas y fechas establecidas en la convocatoria.

En virtud del principio de buena fe, el oferente que presente observaciones a la convocatoria deberá justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.2 Aceptación o rechazo de la iniciativa

Dentro del plazo máximo de treinta días (30) contados a partir de la presentación de la iniciativa por parte del oferente, el Ministerio del Deporte mediante acto administrativo motivado se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de la iniciativa presentada de conformidad con el procedimiento previsto para este efecto en el Reglamento Operativo del Programa de Becas por Impuestos.

2.3 Suscripción del convenio

Una vez se cuente con el acto administrativo que contenga la lista definitiva de oferentes el Grupo Interno de Contratación procederá con la suscripción del convenio con cada uno de los oferentes seleccionados, en cumplimiento de las condiciones contractuales definidas en la Parte 14 de Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.

Los demás requisitos del convenio que se suscriba entre el Ministerio del Deporte y el oferente, se indicaran en la respectiva convocatoria abierta para lo cual el Grupo Interno de Contratación elaborará una minuta tipo de convenio que hará parte de la convocatoria, donde se indicará el objeto, plazo, ofrecimiento realizado por el oferente, garantías, obligaciones del Ministerio del Deporte, obligaciones del oferente y demás cláusulas que se consideren necesarias, para la adecuada ejecución del convenio.

2.4 Certificación del supervisor del convenio que dé cuenta de los recursos invertidos por el oferente en el marco del programa de becas por impuestos

El Ministerio del Deporte realizará la designación de un supervisor para la ejecución del convenio, quien deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte y la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales. En todo caso, el Ministerio del Deporte, conformará un equipo interdisciplinario para el acompañamiento a la supervisión.

2.5 Expedición del acto administrativo mediante el cual se reconoce el derecho del contribuyente al título negociable del descuento tributario de becas por impuestos

Una vez emitida la certificación del supervisor de que trata el artículo 2.14.5.5 del Decreto 985 del 2022, el Ministerio del Deporte dentro de los 10 días siguientes, expedirá el acto administrativo mediante el cual se reconoce el derecho del contribuyente al título negociable del descuento tributario de becas por impuestos. Dicho acto deberá contener la información de los títulos negociables representativos del descuento tributario de becas por impuestos de que tratan los numerales 1 al 6 del artículo 1.6.2.5.9 del Decreto 1625 de 2016.

Para su expedición y firma por parte de la Ordenación del Gasto del Ministerio del Deporte, el documento deberá contar con la revisión y visto bueno.

2.6 Emisión de los títulos representativos del descuento tributario de Becas por Impuestos

Luego de la expedición del acto administrativo, el Ministerio del Deporte, o la entidad que este delegue, procederá a emitir el título negociable representativo del descuento tributario de becas por impuestos, dentro de los siguientes 10 días.

El cual deberá contener la siguiente información:

1. Identificación del oferente que suscribe el convenio.
2. Nombre del oferente, quien será el contribuyente beneficiario.
3. Modalidad de asignación del beneficio.
4. Fecha de inicio de la ejecución del convenio.
5. Año gravable del aporte realizado, que corresponderá al certificado por el Ministerio del Deporte.
6. Monto del aporte efectivamente realizado en el respectivo periodo gravable, expresado en moneda legal colombiana.
7. Valor nominal del título negociable representativo del descuento tributario de becas por impuestos que corresponderá al cien por ciento (100%) del monto determinado en el numeral anterior.
8. Fecha de expedición del título negociable representativo del descuento tributario de Becas por Impuestos.
9. Plazo para la utilización del título negociable representativo del descuento tributario de becas por impuestos, sin exceder dos (2) años.
10. Oficina responsable de la emisión del título en el Ministerio del Deporte.
11. Firmas de los funcionarios competentes.
12. Nota clara y legible indicando: El título no genera intereses y sólo se podrá utilizar hasta su valor nominal expresado en moneda legal colombiana.
13. El título contendrá el espacio para la información relativa a la cadena de endoso, así:
 - a. Fecha del endoso.
 - b. Nombre del endosante.
 - c. Número de identificación.
 - d. Representante legal.
 - e. Firma del endosador.

De los títulos negociables emitidos se llevará un registro y numeración consecutiva de cada título que se emita.

El Ministerio del Deporte mediante la Ordenación del Gasto, y/o la entidad que este delegue, definirá administrativamente el tipo de papel de seguridad que se utilizará para la emisión y mantendrá un registro de los títulos emitidos.

En caso de endoso, el endosador deberá reportarlo al Ministerio del Deporte, o la entidad que este delegue, para su debido registro e información a la DIAN; la falta de esta información hará que el endoso no sea válido ante la autoridad tributaria.

De conformidad con el Decreto 985 de 2022 el título negociable tendrá una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición.

El Ministerio del Deporte informará a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, acerca de los títulos emitidos y endoso de títulos generados dentro del trimestre reportado.

3. Comité Administrativo y funciones

El Ministerio del Deporte, a través de acto administrativo conformará, un Comité Administrativo, el cual, tendrá como objetivo encargarse de todos los procesos administrativos, financieros y de apoyo para el desarrollo del programa Becas por Impuestos, que se requieran en las diferentes etapas del programa. Este, estará integrado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

- El viceministro (a) del Deporte o su delegado.
- Secretario (a) General o su delegado.
- Jefe de oficina Jurídica o su delegado.
- El Coordinador (a) del Programa de Becas por Impuestos.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera y Presupuestal.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Tesorería.
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones
- Coordinador(a) del Grupo Interno de Servicio Integral al Ciudadano.

El Comité Administrativo podrá tener invitados externos a las reuniones quienes no contarán con derecho a voto, pero si derecho a voz, en lo que necesite su concepto, según las condiciones específicas del caso.

Son funciones del Comité Administrativo:

1. Realizar la convocatoria del programa de Becas por Impuestos a través de la página web del Ministerio del Deporte y/o sus redes sociales oficiales.



2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Realizar acta de reunión con el fin de dejar constancia de los temas tratados en las reuniones.
4. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en el desarrollo administrativo del Programa.
6. Evaluar y seleccionar los oferentes del Programa.
7. Recomendar la expedición de los títulos negociables por el impuesto de renta.
8. Reportar informes trimestrales a la DIAN.
9. Sugerir la celebración de los debidos contratos y/o convenios entre los oferentes y los beneficiarios del programa teniendo como referencia si este apoyo va a ser en especie o en efectivo.
10. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa.